CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.

OTORGADA POR: LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA Y OTROS.

CAPITAL: $ 800,oo

DI 4 COPIAS

J.P.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el dia de hoy DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor Gonzalo Román Chacon, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA, de estado civil casada; JAIME ANDRES DAVILA GUERRA, de estado civil soltero; y DIANA SOFIA DAVILA GUERRA, de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles e idóneos para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura publica la siguiente

minuta que transcrita en forma literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Publicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.,** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA, de estado civil casada; JAIME ANDRES DAVILA GUERRA, de estado civil soltero y DIANA SOFIA DAVILA GUERRA, de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía anonima denominada, **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.,** que se regirá por las leyes del ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A..-CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevara el nombre de **COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A. .- ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: **UNO.-** La prestación de servicios de Copiado, blanco negro, color, impresión de planos, reducción y ampliación de todo tipo de documentos y planos **DOS.-** Además prestara el servicio de imprenta, offset, trabajos de diseño gráfico, escaneo de documentos, plastificación, guillotina, engrapada, laminado. **TRES.-** Se dedicará también al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos. **CUATRO.-** La importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima, conexa (pulpa, tinta, etc.), además todo tipo de equipos de computación, maquinas fotocopiadoras, insumos, materia prima y en si todo tipo de maquinarias, insumos y repuestos que se refiera y tenga que ver con su objeto social. **CINCO.-** Establecer representaciones, así como también realizar contratos de Compra Venta de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones y la participación como socio o accionista en otras compañías y toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **SEIS.-** La representación legal y comercial de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de (50) CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

disolverce en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma previstas en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones, del valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El Capital sera suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del Capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de Accionistas y conforme a la Ley.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL----------

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No.- ACCIONES
Lucrecia Puebla.	400 dólares	400 dólares	400
Jaime Dávila.	200 dólares	200 dólares	200
Diana Dávila.	200 dólares	200 dólares	200
TOTAL	800 dólares	800 dólares	800

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar el aumento.- **ARTICULO SIETE.-**

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho y voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año./ Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por

ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el gerente general; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho dias de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a la Junta General a pedido del o los accionistas que representan

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR
Notaría 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformada con, lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se traté de poder Notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiese este quórum habra una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresen en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta general de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuara quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General

actuará la persona que designe la junta como Secretario AD-HOC.- **ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria. Junta General de Accionistas .- **ARTICULO DIESIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LÀ JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañia; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas administracion; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañias; **d.-** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañia; **e.-** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los

liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores, considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías; h.- Autorizar al Gerente general el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente con convocada válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODOS DE LOS VOCALES:** Los vocales del

directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinaria cuando fuere convocado; **b.-** Someter a consideracion de la Junta General de Accionistas el proyecto del Presupuesto en el mes de enero de cada año; **c.-** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **d.-** Autorizar al Gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f.-** Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la ley; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y

Reglamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIENTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras

dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la COMPAÑIA, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y

generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad , el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; 2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION CONTROLARTICULO TREINTA .- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se

regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ***ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:*** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES; el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: a) La señora LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUELLA, suscribe CUATROCIENTAS acciones de un valor de un dólar cada una lo que da un aporte de cuatrocientos dolares y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos dolares; b) El señor JAIME ANDRES DAVILA GUERRA, suscribe DOCIENTAS acciones, es decir un aporte de doscientos dólares y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares; c) La señorita DIANA SOFIA DAVILA GUERRA, suscribe DOCIENTAS acciones, es decir un aporte de doscientos dólares y paga en

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

dinero en efectivo la suma de doscientos dólares el pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco M M JARAMILLO ARTEAGA, que se agrega a la escritura. **DOS:** Los Accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la señora LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA, Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este Estatuto; y autorizan al Dr. Juan José Pazmiño Donoso para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía..- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Juan José Pazmiño Donoso, profesional con matricula número setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA

CI. # 170481047-0

JAIME ANDRES DAVILA GUERRA

CI. # 1712599848-9

DIANA LUCIA DAVILA GUERRA

CI. # 1714200839-2

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 171259848-9
DAVILA GUERRA JAIME ANDRES
25 NOVIEMBRE 1979
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
05 A 159 03467
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 80

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME PATRICIO DAVILA
LUCRECIA PIEDAD GUERRA
QUITO 20/05/98
29/07/2010
No. 1187700

NOTARIA 16
2242
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

9 - 0169
NUMERO

1712595439
CEDULA

DAVILA GUERRA JAIME ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 17 ABR

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

CIUDADANIA 171420839-2
DAVILA GUERRA DIANA SOFIA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
29 JUNIO 1982
013-A 0080 06561 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA****** V3343V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME PATRICIO DAVILA
LUCRECIA PIEDAD GUERRA
QUITO 08/01/2004
08/01/2016

REN 0898516

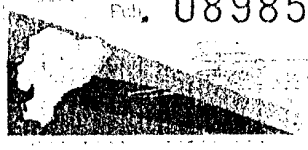

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

27 - 0196 NUMERO
1714208392 CEDULA
DAVILA GUERRA DIANA SOFIA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en el acto.

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170481047-0

GUERRA PUEBLA LUCRECIA PIEDAD

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 AGOSTO 1956

006-1 0342 07358 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 11 AGO 1956

ECUATORIANA****** 33EV2222

CASADO JAIME F[illegible] ACOSTA

SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS

ALFREDO GUERRA

INES PUEBLA

QUITO

[illegible]

REN 1012820

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0292
NUMERO

1704810470
CEDULA

GUERRA PUEBLA LUCRECIA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 17 [illegible]

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 10 de agosto 2004** **No. 400877**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA	US$400.00
JAIME ANDRES DAVILA GUERRA	US$200.00
DIANA SOFIA DAVILA GUERRA	US$200.00

TOTAL : US$800.00

OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & CORTADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

0011

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA**, SE TRATA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A., OTORGADO POR LUCRECIA PIEDAD GUERRA PUEBLA Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMOSEXTA
NOTARIA 16ª
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE IMPRESIóN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A, celebrada ante mí con fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido APROBADA la Constitución de la Compañía, mediante resolución No 04 Q.I.J 3278 emitida por la Dra. Maria Elena Granda A. Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte y cuatro de agosto del año dos mil cuatro.- Quito tres de septiembre del año dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16 a

NOTARIA

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA NOTARIA 16 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de agosto del año 2.004, bajo el número **2414** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE IMPRESIÓN & COPIADO DE DOCUMENTOS DOCUPRINTER S.A.",** otorgada el diecisiete de agosto del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025934**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-